

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ulices del Dios Guzmán Canjura y Lolly Claros de Ayala; doctores Marcel Orestes Posada y Miguel Ángel Cardoza Ayala, y licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE FECHAS 9 Y 14 DE FEBRERO 2012. I) INFORMES. II) NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ SOLICITADO POR LA CÁMARA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE USulután, PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN EL JUICIO CIVIL EJECUTIVO, PROMOVIDO PRO EL LIC. JOSÉ JULIO PALACIOS DOMÍNGUEZ, APODERADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CAFICULTORES DE BERLÍN DE R. L., CONTRA EL SEÑOR JOSÉ FREDY PORTILLO BONILLA. III) RENUNCIA DE JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. IV) COMISIÓN DE JUECES. a) Traslado del Juez de Paz de Tecoluca, departamento de San Vicente. V) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. VI) INFORME DE COMISIÓN

DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE EXAMEN DE NOTARIADO. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del señor Presidente, instruyendo la lectura del acta de día nueve de febrero. Se procede a la lectura. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: licenciada Claros de Ayala, doctor Valdivieso, licenciado Trejo y licenciado Guzmán. No hay observaciones. Magistrado Presidente, llama a votar por la agenda de este día: ocho votos. Magistrado Guzmán, deja constancia que no vota por la agenda por considerarla errática y espasmódica. I) INFORMES. a) Magistrado Guzmán, indica que en los titulares de este día se presenta nuevamente la resolución del Juez Quinto de Instrucción interino, quien ha dejado en libertad a dos detenidos por considerarlo producto de un fraude. Da lectura a pasajes de la resolución, concluyendo que a su criterio ha pretendido distorsionar la seguridad jurídica del país al dejar en libertad a criminales. Manifiesta que su intención con la participación es hacer conciencia y que se aceleren las investigaciones acordadas para el Juez Quinto de Instrucción interino, así como se tome la decisión de dar por terminado su llamamiento y se nombre allí a cualquiera de los jueces de paz propietarios de San Salvador o de la periferia. Se pide la información pertinente a la Secretaria General. Interviene Magistrada Fortín Huezo, se suma a la preocupación externada por el magistrado Guzmán, si bien es cierto en la sesión anterior ella no dio su voto porque se le moviera, pero si por la investigación, creyó que iba a haber una actuación un poco más prudente al respecto y obviamente no se ha dado. Externa que también le preocupa el contenido de la resolución primera, que es la que tiene, en razón de que, independientemente de los argumentos que son repetitivos, le preocupa el hecho de que no hace mención, y pide que la corrijan si se equivoca,

del 185 de la Constitución y eso cree que es una forma de obviar el mandar a la Sala de lo Constitucional la resolución, para que sea la Sala de lo Constitucional la que se pronuncie si tiene o no razón, es una manera de burlar el control constitucional. Esta situación ya la había traído ella a este Pleno, por haberlo ya discutido en la Sala de lo Penal, porque han detectado muchísimas resoluciones de los colegas jueces de sentencia y de jueces de todas las etapas funcionales que declaran inaplicable el artículo que obliga mandar a la Sala de lo Constitucional las inaplicaciones que realizan. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Castaneda a las diez horas y quince minutos. Se informa por Secretaría General del nombre de la suplente nombrada para el Juzgado Quinto de Instrucción de San Salvador. Magistrada Núñez Franco, refiere que hay que tomar en consideración que el departamento de San Salvador es complejo y tienen que evaluar si pueden dejar a alguien que no tiene experiencia judicial. Magistrado Meléndez, pide informar de cómo se han manejado los interinatos de los magistrados de Corte que son jueces de carrera. Magistrada Fortín Huevo, informa de cómo se cubrió por Corte antes de su ingreso, la suplencia en los tribunales a cargo del magistrado Trejo, magistrada Núñez Franco y su persona. Igual informan el magistrado Posada y la magistrada Perla. Magistrada Regalado, informa que por la necesidad de servicio de la Cámara de la cual ella es la propietaria, se nombró a un abogado en ejercicio que es suplente de una Cámara de Menores. Pide que se revise su actuar y que Corte pueda pronunciarse sobre su permanencia en el cargo. Magistrado Presidente, pide modificar la agenda de este día para conocer de este punto: diez votos. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciada Claros de Ayala, licenciada

Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. **Se llama a votar porque al Juez Samuel Alivén Lizama se le finalice el llamamiento hecho para cubrir el Juzgado Quinto de Instrucción de San Salvador: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se brinda información sobre el nombramiento del licenciado Lizama en el Juzgado de Paz de Zaragoza y sobre la suplente natural del tribunal Quinto de Instrucción de San Salvador. Magistrada Fortín Huevo, propone se evalúen las suplencias realizadas por un amplio margen de tiempo por las licenciadas Paula Patricia Velásquez y Lila Álvarez. Propone se llame a cubrir a la licenciada Velásquez. Magistrado Guzmán, propone que se discuta primero si es pertinente que la jueza suplente natural de este tribunal pueda ser llamada a cubrir el interinato; dado el amplio margen de tiempo que tendría que cubrir el tribunal, y en vista de que no es miembro de la Carrera Judicial pudiera considerarse a uno que si lo fuera. Magistrado Castaneda, refiere que por su parte estima no es conveniente dejar esta suplencia a cargo de un suplente que no es miembro de la Carrera, por ello propone sea cubierto por un Juez de Paz propietario de San Salvador. En igual sentido se pronuncia la magistrada Claros de Ayala. Magistrada Núñez Franco, considera que puede nombrarse suplente por quince días y luego nombrar al interino. Recuerda que ha habido molestia en la Mesa Judicial por el nombramiento del licenciado Lizama. Magistrado Trejo, menciona que del procedimiento seguido para cubrir el tribunal donde él está nombrado puede tomarse referencia, ya que se trata de interinatos complejos y dado que de tener que ausentarse quien se llame a cubrir al Quinto de Instrucción, no tendría suplente que

lo cubra. Magistrado Blanco, deja constancia de su votación en contra de la decisión tomada por esta Corte por una razón bien sencilla, y es que según se ha conocido, el juez Lizama lo que ha hecho es declarar nulas unas actuaciones de la Policía y esa resolución ha admitido recurso, de hecho se ha informado que la Fiscalía ha interpuesto recurso de apelación. Lo que le ha parecido extraño es que la Corte Suprema de Justicia estando pendiente de resolverse un recurso con el que se pretenda enmendar el posible error que pudo cometer un juez, la Corte inmediatamente interviene, obviamente la Corte sí para amedrentar a los futuros magistrados que resuelvan ese recurso, no puede imaginarse qué ocurriría si los magistrados confirmaran la decisión del juez de primera instancia, no sabe si esta Corte también utilizaría la misma dinámica de imponer una sanción a los magistrados, es evidente que hay una intromisión fuerte a la independencia de los criterios jurídicos del juez. En su opinión, el juez Lizama es un juez con criterio jurídico, técnico, estudioso, honrado, transparente, que quisiéramos tener muchos jueces de esa naturaleza aquí en el país, a comparación con otros jueces que dejan mucho que desear, no solo en cuanto a conocimientos, sino también en cuanto a independencia. Deja constancia de su voto en contra, porque le parece una gravísima intromisión a la independencia de parte de esta CSJ. Por otro lado, también estuvo motivado a esta votación por el temor que generó, de acuerdo a las palabras del magistrado Guzmán, de que está poniéndose en libertad a peligros delincuentes, a él le causa risa ese calificativo, primero, porque cree que el juez Lizama no ha puesto en libertad a nadie; segundo, porque se trata de delitos de resistencia y delitos de receptación. Magistrada Regalado, menciona dos cosas: una, ya el magistrado Trejo la contempló, que era lo relativo a la persona que estaba

teniéndole al juez Lizama; ella no quiere generar polémica, pero si le llama un poco la atención lo último que decía el magistrado Blanco y le viene a la memoria las declaraciones del juez Lizama, es que independientemente de que haya o no haya víctimas en los dos casos en donde él ha declarado la nulidad de lo hecho por la Policía, aunque sea un homicidio, la situación es la misma, o es legal o es ilegal el nombramiento del director de la Policía. Sí le preocupa, ella respeta mucho las opiniones y lo que expresan los magistrados de esta Corte, pero sí le preocupa mucho porque se trata de justificar diciendo “no hay víctimas”, entonces el juez Lizama dijo que cada caso hay que verlo particular, si aquí como quien dice “este delito no importa”, pero si hay un homicidio entonces si voy a valorar si es legal o no es legal el nombramiento del director de la Policía. Sólo ese comentario quería hacer y repite que no quiere generar ningún tipo de polémica, creería que tendrían que proceder al nombramiento de quien va a suplir al magistrado Blanco en el Juzgado Quinto de Instrucción. Magistrado Guzmán, señala que algunos comentarios le hacen reafirmar el hecho de que todos los jueces tienen derecho a ser considerados en esa plaza; aclara que él no tiene nada contra nadie, contra ninguno de los jueces en particular, pero un criterio técnico es lo necesario para elegir a quien cubra ese tribunal. Agrega que no considera y quiere decir expresamente, que no considera que esta Corte tenga intromisión en la independencia judicial; la CSJ tiene el deber porque se administre pronta y cumplida justicia y tiene el deber también a su vez de proteger a los ciudadanos con ese ejercicio de la jurisdicción y si un ejercicio de la jurisdicción pone eventualmente en peligro a la ciudadanía o lesiona la seguridad jurídica o la certidumbre, también la CSJ tiene el deber de tomar decisiones; es más, no lo había querido decir pero lo va a mencionar, la misma Ley de la Carrera Judicial

determina una de las causales de suspensión y es justamente esa, allá en el artículo 54, no lo está proponiendo, pero lo que quiere señalar es que es tan grave que hasta puede llegarse hasta ese punto. Magistrada Núñez Franco, cree que en este caso, porque hay que analizar todos los casos, si bien el magistrado Blanco habla de que es una violación a la independencia judicial, quiere hacer notar que definitivamente es una resolución que no solamente es de independencia, es una resolución que les puede caer como un caos y que además tiene secuelas graves, porque realmente entonces pueden desconocer hasta el nombramiento del presidente de la República, de quien sea, bajo esa perspectiva y decir: no, es porque yo lo declaro nulo; y frente a esa declaratoria de nulidad qué se puede hacer. Magistrado Valdivieso, considera que una resolución de Cámara que revoque no va a cambiar el criterio de un juez. Magistrado Meléndez, aclara el sentido de su voto de abstención en esta decisión de separar al juez Lizama del Juzgado Quinto de Instrucción. En primer lugar, no implica adhesión al voto de la mayoría, pero tampoco implica un voto en contra, se ha abstenido porque votó precisamente para que se hiciera la auditoría y estaba esperando el resultado de la misma para poder tomar una decisión y con mayor razón aún, conoció a través de los medios de comunicación ayer por la noche que la Fiscalía había presentado un recurso, y entonces le hubiese gustado, como magistrado de la Corte Suprema, esperar el resultado del recurso en segunda instancia para que funcione la institucionalidad en este tipo de casos; precisamente por eso no acompaña la votación. Repite que tampoco está en contra de la votación, le parece que la reacción de esta mañana o la decisión, aparentemente puede ser apresurada de parte de los magistrados o de parte de la Corte, precisamente porque no esperaron el resultado de esta auditoría que él esperaba en el corto plazo, y por

supuesto en el corto plazo tiene que resolver la Cámara de Segunda Instancia, y con mayor razón y con mayor fuerza hubieran emitido una decisión en el cortísimo plazo. Por lo tanto, tampoco va a participar en el nombramiento del sustituto del que va a asumir temporalmente el cargo, no le ha quedado claro que haya unidad de criterio para el tratamiento de este tipo de casos, les ha preguntado ahora si se han seguido caminos diferentes y se han nombrado jueces interinos por un lado, se ha nombrado jueces suplentes por otro lado, se han construido ternas en la Corte por otro lado; entonces no tienen un criterio uniforme construido para darle respuesta a los casos de colegas que siendo miembros de la Carrera Judicial son nombrados en la Corte Suprema y tampoco va a participar y no participa en ninguna decisión, ni va a anticipar opinión ni criterio alguno sobre este caso, para no incurrir en ninguna causal que le obligue a abstenerse o apartarse de conocer un posible proceso o demanda que competa a la Sala de lo Constitucional en este caso. Retoma lo anterior la magistrada Fortín Huevo al comentar que hay un juez que ha declarado nula la resolución de su Cámara y si bien es algo que no es nuevo, se ha dado por mucho tiempo en la administración de justicia. Magistrada Perla, manifiesta que razonará su voto porque no está de acuerdo con este procedimiento y con el fondo la resolución de Corte Plena para limitar el llamamiento del juez Lizama, porque ella ya había expresado que eso es una injerencia a la independencia judicial y le parece que eso sí se pudo haber hecho, pero en condiciones en donde se haga la valoración de la necesidad de nombrar por el tiempo que se va a suplir por el período de un magistrado u otro funcionario que dura muchos años en el cargo, como es el caso de magistrado de Corte o consejal del Consejo Nacional de la Judicatura, cree que esto hay que regularlo, pero no es en esta forma precipitada como se van a tomar las

resoluciones. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Meléndez a las once horas y veinte minutos. Se acuerda listar a los jueces de Paz de San Salvador y colocar si tiene denuncia o no en el Departamento de Investigación Judicial. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco y de la magistrada Perla Jiménez. Se hace un receso de diez minutos. Se procede a votación según el listado de jueces de Paz de San Salvador, con el objeto de conformar terna para cubrir el Tribunal Quinto de Instrucción de San Salvador. Luego de la votación se conforma la terna con los nombres de las licenciadas: Nelly Edith Pozas, Yolanda Luz Figueroa Alvarado y Alba Gladis Salamanca de Benavides. Se procede a votación nominal. Magistrado Valdivieso: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Cardoza: licenciada Pozas. Magistrado Posada: licenciada Pozas. Magistrado Guzmán: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrada Regalado: licenciada Pozas. Magistrado Castaneda: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Presidente: licenciada Pozas. Magistrada Claros de Ayala: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrada Núñez Franco: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Trejo: licenciada Figueroa Alvarado. Magistrada Fortín Huevo: licenciada Pozas. Magistrado Presidente, bueno esa es la terna. No habiendo alcanzado mayoría ninguna de las candidatas propuestas, se procede nuevamente a votar de manera nominal. Magistrado Valdivieso: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Guzmán: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrada Regalado: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Castaneda: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Presidente: licenciada Pozas. Magistrada Claros de Ayala: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrada Núñez Franco: licenciada Salamanca de Benavides. Magistrado Trejo: licenciada Salamanca de Benavides.

Magistrada Fortín Huevo: licenciada Salamanca de Benavides. **Se elige con nueve votos como Jueza Quinta de Instrucción interina hasta nuevo aviso de Corte, a la licenciada Alba Gladis Salamanca de Benavides. Se instruye llamar a la jueza suplente del tribunal Séptimo de Paz.** b) Magistrada Regalado, rinde informe de la Sala de lo Civil sobre el actuar de la Jueza de lo Civil de Delgado, licenciada Maribel del Rosario Morales Flores; sobre presuntas irregularidades realizadas por dicha jueza. Por lo que solicitan se aperture expediente y se rinda informe al Pleno posteriormente. Magistrado Presidente, menciona que este caso debe remitirse al Departamento de Investigación Judicial para que investiguen la conducta de la Jueza Morales Flores. Magistrado Guzmán, sugiere se envíe a Investigación Judicial para apertura de expediente. Se entregan copias de pasajes de la Casación Civil 223-CAM-2010 para remitir a Investigación Judicial. Se suspende la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Habiéndose acordado reanudar la sesión a las catorce y treinta horas, y estando presentes únicamente los magistrados: doctor Meléndez, licenciada Regalado, doctora Perla, licenciada Fortín, licenciada Claros de Ayala, doctor Posada y doctor Cardoza, se da por terminada la sesión en virtud de la falta de quórum para retomarla, a las quince horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.